

Amparo 72/2016

El Concejo Municipal de San Miguel, por acuerdo número 8 de fecha 23 de diciembre de 2015, modificó el vínculo laboral de un grupo de trabajadores de la Municipalidad de San Miguel, dado que, acordó celebrar contratos laborales por el período de dos meses para los cargos desempeñados por los mismos, por no ser posible las refrendas bajo el Sistema de Ley de Salarios, en virtud de tratarse de puestos de confianza. Además, mediante acuerdo n° 16 de fecha 11 de noviembre de 2016, y sin procedimiento previo tuvo por terminadas sus relaciones laborales por haber finalizado sus nombramientos bajo el sistema de Ley de Salarios.

Por lo anterior, interpusieron un amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

La Sala, con base en los elementos de prueba presentados, valorados conjuntamente y conforme a la sana crítica, sostuvo que el Concejo Municipal de San Miguel, vulneró los derechos fundamentales de audiencia, defensa y estabilidad laboral de los demandantes, por consiguiente, les concedió el amparo solicitado.

